

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2324/29

En Vigo, siendo el día 18 de Abril de 2024, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/28 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 22)

- DISTEVI SEIS DO NADAL - COIA - BALONMÃ;N XALLAS FC

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del jueves de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 23)

- U.B. LAVADORES VIGO B - BM LINEA21 LIGNUM PLUS

Sancionar al Club BM LINEA21, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 22)

- MECALIA ATLÃ%TICO GUARDÃ%S - DISPESAN CAFÃ% BM PONTEDEUME

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, todos los equipos



participantes en Competiciones Territoriales Senior Masculinas y Senior Femeninas (que otorguen derecho a la participación en competiciones de carácter nacional) tiene la obligación ineludible de tener, como mínimo, un equipo federado de Categoría Infantil, Cadete o Juvenil participando durante toda la temporada en Competición Oficial organizada por la Federación Gallega de Balonmano, de acuerdo con la normativa y reglamentos vigentes

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES, con PÉRDIDA DE 6 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, todos los equipos participantes en Competiciones Territoriales Senior Masculinas y Senior Femeninas (que otorguen derecho a la participación en competiciones de carácter nacional) tiene la obligación ineludible de tener, como mínimo, un equipo federado de Categoría Infantil, Cadete o Juvenil participando durante toda la temporada en Competición Oficial organizada por la Federación Gallega de Balonmano, de acuerdo con la normativa y reglamentos vigentes

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 17)

- BM. BRIGANTIUM NUNEGAL - MECALIA ATLÉTICO GUARDÁS

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)

- ALUZ ENERGÍA GALICIA SOCIAL - GRUPO LEMACO XIRIA B

Sancionar al Club AGRUPACION GALICIA SOCIAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la falta de uniformidad conjunta, alteración o numeración de la ropa de juego por parte de los equipos participantes, según lo establecido en el art 50 del NO.RE.BA.GA .

7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)

- BM CULLEREDO CLIMANOSA - BM ABEGONDO SUMATE

Sancionar al Club SAN TIRSO SD, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

- CLUB BALONMAN MIÑO - TUISAUDE BALONMAN TUI



Sancionar al ENTRENADOR MARTIN PERALTA COLANERI del equipo TUISAUDE BALONMAN TUI, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos. Las expresiones ofensivas hacia el colegiado son reiteradas durante el encuentro, también tras ser amonestado y continúan tras ser descalificado.

- OAR CORUÑA 1952 - TELEPIZZA ARTEIXO INFANTIL

Sancionar al Club ARTEIXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugadores menos de lo reglamentado.

8. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)

- ALUZ ENERGÍA GALICIA SOCIAL - PORTALTEC BM CASELAS

Sancionar al Club AGRUPACION GALICIA SOCIAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la falta de uniformidad conjunta, alteración o numeración de la ropa de juego por parte de los equipos participantes, según lo establecido en el art 50 del NO.RE.BA.GA .

9. OTRAS SANCIONES

- JUGADOR PABLO LORENZO COSTAS

Sancionar al JUGADOR PABLO LORENZO COSTAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, ofender, amenazar o provocar a las personas mencionadas en el apartado a) con expresiones o gestos de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, siempre que no constituyan una falta grave. Se tuvo en consideración la atenuante de arrepentimiento.

encuentro Sar - Bm Cañiza- Alevín Mixto 7. Segunda Fase..

- EQUIPO "MAGOPE - SEIS DO NADAL" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA"

Sancionar al EQUIPO "MAGOPE - SEIS DO NADAL" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del jueves de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas.

SENIOR TERRITORIAL MASCULINO - 1ª AUTONOMICA (JORNADA 22) - MAGOPE SEIS DO NADAL vs PROQUIDEZA BALONMAN LORIGA





10. OTROS ACUERDOS

BENXAMIN MIXTO LIGA REGULAR GRUPE E. XORNADA 19. CLUB BALONMAN MIÑO - LALIN
INFORMACION PREVIA. Acórdase REQUERIR ao BM MIÑO, a fin de que xustifique o motivo da incomparecencia
ao encontro. Fin de prazo 23 de Abril.

- **CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL"**

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al club ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL:

- Arbitrajes: 821,96€

Ya notificado en el anterior acta del Comité de Competición:

- Arbitrajes: 458,96€
- Sanciones: 48,00€

TOTAL DEUDA: 1328,92€

- **CLUB "CLUB BALONMAN MIÑO"**

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al CLUB BALONMAN MIÑO que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

ARTEIXO BALONMAN:

Ya notificado en el anterior acta del Comité de Competición:

- Arbitrajes: 345,00€

TOTAL DEUDA: 345,00€



- **CLUB "SD ATLETICO NOVAS"**

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al club SD ATLETICO NOVAS que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

SD ATLETICO NOVAS

- Arbitrajes: 80,00€

Ya notificado en el anterior acta del Comité de Competición:

- Arbitrajes: 456,48€
- Sanciones: 30,00€

TOTAL DEUDA: 566,48€

- **CLUB "OAR CIUDAD 1952"**

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al club OAR CIUDAD 1952 que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

OAR CIUDAD 1952:

- Arbitrajes: 99,6,€

Ya notificado en el anterior acta del Comité de Competición:

- Arbitrajes: 227,6€

TOTAL DEUDA: 327,2,€



11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

12. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

Ismael González Solla



*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Alberto Prieto Álvarez

